

## **INFORME DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y CONTROL PARA LA EVALUACIÓN DE SU FUNCIONAMIENTO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2021**

### **I. INTRODUCCIÓN**

El Comité de Auditoría y Control de RENTA 4 BANCO, S.A. (la “**Sociedad**”) emite el presente Informe sobre su funcionamiento y el desempeño de sus competencias durante el ejercicio 2021, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.1 del Reglamento del Consejo de Administración.

En consecuencia, el Comité de Auditoría y Control (el “**Comité**”) ha aprobado, en fecha de 15 de febrero de 2022, el presente Informe que elevará al Consejo de Administración de la Sociedad para que éste a su vez, proceda a evaluar el funcionamiento del Comité sobre la base del mismo.

### **II. PROCESO DE EVALUACIÓN**

El presente Informe ha sido elaborado gracias a la intervención activa de la totalidad de los miembros del Comité, bajo la dirección y coordinación de su Presidente, considerándose para su realización las opiniones, valoraciones, comentarios y sugerencias planteadas por los mismos. En este sentido, se han remitido a todos y cada uno de los miembros del Comité una relación confidencial de aspectos a tratar sobre el Comité (composición, funcionamiento, competencias, etc.), para la obtención de las sugerencias que consideren necesarias al respecto.

Se han ponderado para el proceso de evaluación aquellos factores que influyen en la calidad de las actuaciones y la toma de decisiones por parte del Comité, así como la contribución de sus miembros a la consecución de sus fines, valorando el respeto y el cumplimiento, por parte de los mismos, de las normas de Buen Gobierno asumidas por la Sociedad y, en particular, respecto de lo establecido en el artículo 31 del Reglamento del Consejo de Administración y en el artículo 42 de los Estatutos Sociales.

Este Informe y sus conclusiones han sido presentados por el Presidente del Comité de Auditoría y Control al propio Comité en su sesión del día 15 de febrero de 2022.

### **III. CONCLUSIONES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN**

#### **1. Composición del Comité**

- El Comité se compone de tres consejeros, cumpliendo así con el número mínimo de miembros requerido por los artículos 42.2 de los Estatutos Sociales y 31.1 del Reglamento del Consejo de Administración.
- El Comité se encuentra integrado en su totalidad por consejeros externos (2 independientes y 1 dominical), perteneciendo en consecuencia su Presidente a la categoría de independiente, en cumplimiento de lo previsto tanto estatutaria

como reglamentariamente en los preceptos mencionados en el presente apartado, así como de conformidad con las exigencias legales previstas al efecto.

- Se concluye que el Comité tiene la dimensión apropiada para desarrollar sus funciones con eficacia y cumplir sus cometidos.

## **2. Miembros del Comité**

- Los miembros del Comité gozan de las aptitudes exigidas para el diligente cumplimiento de las obligaciones asumidas como tales.
- Todos los miembros que integran el Comité gozan de la cualificación necesaria para el diligente cumplimiento de las obligaciones que asumen como miembros del mismo, debido a los conocimientos y experiencia en el área económica, cubriendo en particular las áreas de contabilidad, gestión de riesgos (financieros y no financieros), financiera, inversora, estratégica y auditora, todo ello de conformidad con la exigencia recogida en el artículo 31.1 del Reglamento del Consejo de Administración.
- Por tanto, se puede concluir que el Comité se encuentra debidamente organizado e integrado por consejeros con las aptitudes y cualificación necesarias para el cumplimiento de los fines que le son propios.

## **3. Funcionamiento del Comité**

- El Comité ha aprobado un calendario de las sesiones ordinarias, el cual ha sido repartido entre todos los miembros de éste, de acuerdo con el artículo 31.8 del Reglamento del Consejo de Administración en relación con el artículo 28.2 del mismo.
- El Comité se ha reunido, en total, en 11 ocasiones durante el ejercicio 2021, cumpliéndose así con la exigencia establecida en el artículo 31.6 del Reglamento del Consejo de Administración de que el Comité se reúna como mínimo trimestralmente.
- El Presidente del Comité ha cumplido con su obligación de convocar la/s sesión/es con la antelación adecuada. Asimismo, sus miembros han asistido con regularidad a sus reuniones, informándose debidamente sobre los asuntos a tratar con anterioridad a las mismas y participando e interviniendo de manera activa y constructiva en sus debates y deliberaciones.
- La Sociedad ha facilitado a los miembros del Comité la información adecuada y completa para la preparación, toma de conocimiento y responsable formación de opinión sobre los asuntos a tratar en sus reuniones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración.

- El Comité ha cumplido con la obligación de levantar acta de sus sesiones a través de su Secretario, establecida en el artículo 31.2 del Reglamento del Consejo.
- Por consiguiente, se concluye que el Comité, en consecuencia, se organiza y funciona de una manera eficaz para el desempeño de sus funciones y la consecución última de sus fines. Asimismo, se concluye que los miembros del Comité han desempeñado durante el ejercicio 2021 sus obligaciones con diligencia y lealtad hacia el interés social, no habiéndose observado ninguna falta con respecto a dichas obligaciones.

#### **4. Competencias del Comité**

- El Comité ha contado con los medios adecuados para cumplir eficazmente las funciones y competencias que tiene asignadas estatutaria y reglamentariamente.
- El Comité cumplió de manera eficaz con su función primordial de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia, mediante la revisión periódica del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de sus controles internos y de la independencia del auditor externo, establecida en los artículos 42 de los Estatutos Sociales y 31.3 del Reglamento del Consejo.
- Asimismo, el Comité ha asumido y cumplido eficazmente el resto de competencias que tiene conferidas por el artículo 31.3 del Reglamento del Consejo de Administración. En este sentido, y en relación con sus principales competencias,
  - Ha informado, a través de su Presidente, en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella han planteado los accionistas en materias de su competencia.
  - En relación con el auditor externo: (i) ha recibido regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría, y sobre aquellas cuestiones que han puesto en riesgo su independencia y los resultados de su ejecución, para su examen por el Comité, así como ha recibido información y ha mantenido con el auditor de cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditor a de cuentas y en las normas técnicas de auditoría, así como ha verificado que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones; (ii) ha recibido del auditor externo la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o aquellas entidades vinculadas a ésta, así como, en su caso, la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por él, o por las personas o entidades vinculados al mismo; (iii) ha emitido, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que expresó una opinión sobre la

independencia del auditor, pronunciándose en el mismo sobre la prestación de los servicios adicionales a que se refiere el apartado anterior, y (iv) ha favorecido que el auditor de la Sociedad asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que integran el grupo.

- Ha supervisado la eficacia y la dirección de los servicios de auditoría interna de la Sociedad para que velasen por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno, en particular respecto de los procesos de elaboración en integridad y presentación de la información financiera regulada relativa a la Sociedad y, a su grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables, dando cuenta de ello al Consejo de Administración.
- Ha supervisado el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada y los sistemas de control y gestión de riesgos internos asociados a los riesgos financieros y no financieros relativos de la Sociedad (operativos, tecnológicos, financieros, legales, fiscales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción) de modo que éstos se han identificado, gestionado y dado a conocer adecuadamente, fijándose el nivel de riesgo que la Sociedad ha considerado aceptable, las medidas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, así como la determinación de los sistemas de control e información que se han empleado para controlarlos y gestionarlos, velando por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna, proponiendo, en su caso, la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna, así como el presupuesto de dicho servicio, recibiendo información periódica sobre sus actividades, y verificando que la alta dirección ha tenido en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- Ha revisado las cuentas de la Sociedad, vigilado el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informado de las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección.
- Ha revisado e informado previamente al Consejo de Administración respecto de: (i) la información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad debe hacer pública periódicamente, asegurándose de que las cuentas intermedias se han formulado con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, ha considerado la procedencia de una revisión limitada del auditor externo de la Sociedad; (ii) la creación o

adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo al que pertenezca la Sociedad; y (iii) de las operaciones vinculadas.

- Ha recibido de los empleados y cualquier otra persona relacionada con la Sociedad (consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas), por escrito y de forma confidencial, y, en su caso anónima, , las comunicaciones sobre posibles irregularidades de potencial trascendencia, incluidas las financieras y contables o de cualquier otra índole, relacionadas con la Sociedad, que los mismos han advertido en el seno de la Sociedad o de sociedades de su grupo.
  - Ha velado por el cumplimiento de las políticas y reglas de la Sociedad en materia medioambiental y social, los códigos internos de conducta y las reglas de gobierno corporativo, así como de la normativa sobre mercados del sector.
  - Ha supervisado el desarrollo de las funciones atribuidas al área responsable de prevención de blanqueo de capitales y conocido los informes y propuestas que a este respecto le han presentado.
  - Ha emitido los informes y las propuestas previstas en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo y aquellos otros que le han sido solicitados por el Consejo de Administración o por el Presidente de éste.
- Se concluye que el Comité ha desempeñado y ejercido diligentemente las funciones y competencias atribuidas por los distintos textos corporativos de la Sociedad.

\* \* \* \*